



PROCESO: SUCESIÓN INTESADA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68-001-40-03-005-2019-00238-00
CAUSANTE: LEOPOLDO CALDERÓN
SOLICITANTE: SOFÍA CALDERÓN TARAZONA REPRESENTADA POR SU MADRE
ADELA TARAZONA MONTAÑEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto se advierte que el partidor Dr. RAMIRO MERCHÁN MERCHÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.906.105, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, el día 20 de septiembre de 2021 allego el trabajo de partición ordenado al interior del presente proceso y que del mismo se corrió traslado el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), sin que se hayan formulado objeciones por parte de los solicitados.

Una vez revisado el trabajo de partición presentado por el partidor, se advierte que se debe aclarar y precisar de manera concreta el porcentaje establecido en la distribución del pasivo uno proveniente de la condena en costas y agencias en derecho, que se relacionó en el trabajo de partición allegado, por cuanto el mismo concuerda en la sumatoria.

De conformidad con lo normado en artículo 509, Numeral 6, del C.G.P., Se requiere al partidor para que rehaga el trabajo de partición, teniendo presente lo mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 204 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de Noviembre de 2021.  LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario
--

Firmado Por:

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81688686fafb0d4e78a6dd4a4054a161d48cd19e82afd4e9a2bde59e00d361ad**

Documento generado en 12/11/2021 12:46:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>